INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA JUSTIFICADA LA NO UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACION DEL ANTIGUO HOSPITAL DE ANDUJAR (JAÉN). (CC 0005/20- Nº Siglo 528/2020).

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 3, que *"La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional."*

Mediante el artículo 40 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), *"Se aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre."*, además "se crea el Portal de la Licitación Electrónica, como portal de los previstos en el artículo 14.3.b) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,".

No obstante, el artículo 41.2. del citado Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, excepciona la tramitación electrónica de los procedimientos no modelados en el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

En aras del principio de seguridad jurídica con fecha 22 de mayo de 2020, se ha dictado Resolución conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cuyo apartado primero establece cuáles son los contratos modelados: *"a) Contratos menores cuyo valor estimado sea o igual o superior a 5.000 € en los que se promueva la concurrencia mediante invitación o publicación, siendo opcional el resto de casos. b) Procedimiento abierto. c) Procedimiento abierto simplificado. d) Procedimiento abierto simplificado contemplado en el*

artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Procedimiento abierto supersimplificado). e) Contratos basados en acuerdos marco. Asimismo, cuando para racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos se utilice como sistema de racionalización de la contratación los acuerdos marco también será obligatorio el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC)."

Nos encontramos, por tanto, ante un procedimiento modelado en el que resultaría exigible la tramitación electrónica a través de SiREC, no obstante la disposición transitoria octava del citado Decreto-ley autoriza a las personas titulares de la Dirección General competente en materia de transformación digital y de coordinación de la contratación del sector público andaluz, en el ámbito de sus respectivas competencias, para excepcionar la tramitación a través de SiREC cuando razones técnicas motivadas así lo justifiquen.

En base a ello, con fecha 29 de mayo de 2020, se dicta Resolución conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se excepciona temporalmente al Servicio Andaluz de Salud y a la Agencia Pública Andaluza de Educación del uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

En concreto y por lo que respecta al Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a que la agencia administrativa presta servicios esenciales para la atención sanitaria a las ciudadanas y ciudadanos andaluces, el apartado primero de la citada Resolución excepciona temporalmente el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), para aquellos procedimientos de contratación tramitados por los órganos de contratación del Servicio Andaluz de Salud hasta el 1 de septiembre de 2020.

La Resolución produce efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto es por lo que este órgano de contratación considera que hay motivos excepcionales justificados que imposibilitan temporalmente hasta el 1 de septiembre de 2020 la presentación electrónica de la ofertas, garantizándose, en todo caso, los principios generales de la contratación pública.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS